

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.075

Martes 12 de Octubre de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2022577

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Servicios Sociales

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.436 EXENTA, DE 2013, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES, QUE DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBSISTEMAS CHILE SOLIDARIO, CHILE CRECE CONTIGO Y SUBSISTEMA DENOMINADO SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

(Resolución)

Santiago, 5 de octubre de 2021.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 786 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que indica; en el decreto supremo N° 15, de 2012, de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.530, sobre la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Pobreza Extrema, denominado Chile Solidario; en la ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; en la ley N° 25.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en la ley N° 21.090, que crea la Subsecretaría de la Niñez, modifica la ley N° 20.530, sobre el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica cuerpos legales que indica; en la resolución exenta N° 1.436, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia las facultades que indica; en la resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República, y;

Considerando:

1° Que, la ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, este último regulado en la ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la ley N° 20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

2° Que el artículo 8° de la ley N° 20.379 estableció la Facultad del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para celebrar convenios con Municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades sin fines de lucro para el funcionamiento del Sistema. Asimismo, el artículo 3° de la ley N° 19.949, como el artículo 22 y el artículo 9° transitorio de la

CVE 2022577

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

ley N° 20.595, conceden la facultad a este Ministerio para la celebración de convenios en el marco de la implementación de los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", respectivamente.

3° Que, con el propósito de hacer más expeditas y eficientes las gestiones relativas a los Subsistemas señalados, la Subsecretaría de Servicios Sociales, con fecha 11 de septiembre de 2013, dictó la resolución exenta N° 1.436, a través de la cual se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de este Ministerio, la facultad de celebrar convenios en el marco de los referidos Subsistemas, hasta la cuantía de 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.

4° Que, teniendo en cuenta lo anterior y el tiempo transcurrido desde que se dictó la resolución exenta N° 1.436, de 2013, es que se consideró necesario modificarla en lo relativo al monto máximo por el cual las Secretarías Regionales Ministeriales pueden celebrar convenios en el marco de los Subsistemas ya señalados, esto con la finalidad de continuar la eficiencia en la implementación de los convenios que se celebren en la regiones del país para el logro de los objetivos de los referidos Subsistemas.

5° Que, vistas las facultades que me confiere la ley;

Resuelvo:

1° Modifícase la resolución exenta N° 1.436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el marco de la ejecución de los Subsistemas Chile Solidario, Chile Crece Contigo y Subsistema denominado Seguridades y Oportunidades en el siguiente sentido:

1.- En el artículo primero, numeral 1° donde dice: "Celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto igual o inferior a" reemplácese la frase "5.000 Unidades Tributarias Mensuales" por "6.000 Unidades Tributarias Mensuales".

2° Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente la resolución exenta N° 1.436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

3° Remítase copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete y a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia del país, a Fiscalía, y copia impresa a la Oficina de Partes.

4° Incorpórese por oficina de partes, copia digital de la presente resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado SocialDoc.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Karla Rubilar Barahona, Ministra de Desarrollo Social y Familia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Fernando Medina Gatica, Subsecretario de Servicios Sociales (S).